

Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0510A-OF

Quito, 10 de mayo de 2017

Señora
Eva Larsen Montoya
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

De mi consideración:

En relación al Oficio No. CMS-RPQ-2017-135 de fecha 28 de abril de 2017, recibido el 3 de mayo de 2017, mediante el cual hacen referencia al Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0424A-OF de fecha 24 de abril de 2017, debo manifestar lo siguiente:

1. El oficio No. CMS-RPQ-2017-135 indica:

"Al 28 de abril de 2017 se ha cumplido con todas los requerimientos adicionales, lo cual fue constatado por los funcionarios del Registro designados para el efecto y fruto de ello se acordó una reunión de trabajo con el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y los directivos, el 2 de mayo de 2017 de 10:30 a 12:00."

La mencionada reunión se dio el miércoles 3 de mayo de 2017 de 9:30 a 11:00. El Consorcio hizo una demostración del sistema informático SIREL sin que, tal como se afirma, haya tenido como objetivo la reunión en mención, que los funcionarios y autoridad constaten el cumplimiento de todos los requerimientos del sistema.

Cabe, al respecto, señalar que, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, numeral 4.1 del Contrato Complementario No. 2016-003, solo una vez que se hayan aprobado los módulos del flujo registral, y que todos los actos registrales cumplan con la funcionalidad, entre otras condiciones, el sistema podrá considerarse listo para entrada a producción, previa la validación respectiva, a efectos de que se realicen las correcciones en los entregables que requieren de dicho hito.

2. Adicionalmente el oficio No. CMS-RPQ-2017-135 señala:

"El sistema registral ha cumplido con la funcionalidad de consulta de índices (requerido por el Registro de manera inicial) y como requerimiento posterior se pidió que los resultados de las consultas que realiza el Registro arrojen los mismos resultados que el actual sistema registral SISREG (con información con problemas de calidad), para ello se solicitó el código de la consulta registral, este fue entregado el martes 25 de abril de 2017 a final del día, por lo que fue procesado hasta el jueves 27 de abril de 2017 y se ejecutaron las correspondientes pruebas el día de hoy, 28 de abril de 2017, indicando por parte de los funcionarios registrales que se cumple con el requerimiento."



Al respecto cabe puntualizar que, la consulta de índices es fundamental para el trabajo de la Dirección de Certificaciones, puesto que los certificadores deben verificar los datos en los distintos índices que contienen la información de los contratos inscritos en el Registro de la Propiedad de Quito para poder emitir los certificados, por lo tanto, es indispensable que los resultados entregados por el sistema SIREL sean exactamente iguales a los entregados por el actual sistema registral ya que toda la información contenida en las bases de datos debe ser migrada hacia el nuevo sistema.

3. El oficio No. CMS-RPQ-2017-135 indica:

“Referente a los once (11) entregables que indica no aceptados, se ha indicado a la máxima autoridad institucional y a su persona que el Consorcio no tiene ningún problema en generar mesas de trabajo con la finalidad de finiquitar las observaciones que realiza el Consorcio y que estas se apliquen en el marco del contrato con el sustento técnico correspondiente.”

Una vez que se hayan cumplido las condiciones previstas en el Contrato Complementario, Cláusula Cuarta – Complementario, Numeral 4.1, el Consorcio deberá realizar las correcciones en los Entregables E.11, E.10, E.57, E.58, E.30, E.31, E.60, E.74, E.62, E.53 y E.61, mismos que están condicionados a que el nuevo sistema registral se encuentre en producción, a fin de que sean nuevamente revisados por las Comisiones de Recepción y se verifique que se hayan solventado las correcciones requeridas por el Registro de la Propiedad del DMQ.

4. Adicionalmente, el oficio No. CMS-RPQ-2017-135 indica:

“Si la finalidad de su Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0424A-OF era la de devolver la factura entregada por el Consorcio, era suficiente la notificación de la misma con el requerimiento de ajuste de entregables, sin embargo considero inoportuno su oficio y fuera de lugar, ya que los requerimientos estipulados por el Registro para el cumplimiento del Contrato Complementario en la Cláusula Cuarta.- Complementario, Numeral 4.1, fueron subsanados (el Consorcio ha aceptado realizar ajustes no detallados contractualmente), por lo que se podría concluir que se pretende dar a conocer a las autoridades el hecho de que el sistema registral no está listo para “Entrada a producción” de acuerdo a lo descrito en el contrato Complementario, de ser así, afirmo categóricamente que el sistema registral cumple con lo estipulado en el contrato Complementario Cláusula Cuarta.- Complementario, Numeral 4.1 Entrada a producción del sistema registral SIREL.

Es interés del Consorcio el cumplimiento cabal del contrato de Modernización Integral del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y consientes del impacto del mismo y los grandes beneficios para el Distrito Metropolitano de Quito hemos ejecutado acciones adicionales a las contractuales, sin embargo de ello, lo indicado en el oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0424A-OF daría a entender objetivos contrarios, por lo que solicito emita una aclaración de manera urgente al mismo.”

El Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2017-0424A-OF de fecha 24 de abril de 2017, notificado a su representada y recibido el 28 de abril de 2017, expresaba claramente la situación tanto del sistema registral como de los entregables que forman parte del 5to pago.



Tal como se indicó al inicio de este documento, respecto a la Cláusula Cuarta, numeral 4.1 del Contrato Complementario No. 2016-003, solo una vez que se hayan aprobado los módulos del flujo registral, y que todos los actos registrales cumplan con la funcionalidad, entre otras condiciones, el sistema podrá considerarse listo para entrada a producción. La afirmación de que *"el sistema registral cumple con lo estipulado en el contrato Complementario Cláusula Cuarta.- Complementario, Numeral 4.1 Entrada a producción del sistema registral SIREL"* debe ser determinada por la Entidad Contratante, más no por la Contratista.

Adicionalmente, respecto a la aseveración mencionada en el Oficio CMS-RPQ-2017-135 que señala *"el Consorcio ha aceptado realizar ajustes no detallados contractualmente"*, cabe puntualizar que la Contratista está obligada a realizar todas las acciones encaminadas a cumplir con el Objeto del Contrato 019-2014, el cual es *"Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito"*, ejecutando el contrato a entera satisfacción de la Entidad Contratante, según las condiciones y especificaciones técnicas contratadas.

Al respecto, el Contrato 019-2014 en la Cláusula Tercera, Alcance del Título SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO, claramente establece que el detalle y desglose específico y pormenorizado de las funcionalidades de la herramienta informática deberán visionarse en base a los nuevos procesos y deberán ser aprobados en una etapa de visionamiento de la parametrización de la herramienta informática.

En conclusión, es obligación contractual de su representada cumplir en su totalidad con el Objeto del Contrato 019-2014, el cual es *"Modernizar de Manera Integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito"*.

Finalmente dejo sentado que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 121 de la LOSNCP, es mi responsabilidad como Administrador del contrato No. 019-2014, el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como imponer las multas a que hubiere lugar, precautelando el interés Institucional.

Atentamente



Andrés Eguiguren

GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CC: Dr. Mauricio Rodas Espinel Alcalde Metropolitano de Quito
Ec. Miguel Davila Castillo Administrador General MDMQ
Dr. Pablo Falconí Castillo Registrador de la Propiedad (E)